SERVIU Región de Ñuble
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO PARA USTED

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1323

MAT.: AUTORIZACIÓN A DON ÁNGEL RODRIGO LERMANDA MUÑOZ, PARA AUSENTARSE DEL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

CHILLÁN, 30 OCT. 2026

VISTOS:

1. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
4. Carta ingresada a este Servicio con fecha 21/10/2026, solicitando autorización para ausentarse de la propiedad ubicada en Calle El Mañío N° 21, Villa El Futuro, Sector Campanario, comuna de Yungay, y demás antecedentes acompañados por don Ángel Rodrigo Lermanda Muñoz.
5. La Resolución N°36 de 2024, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
6. La Resolución Exenta RA N°125625/100/2025, de fecha 26/09/2025, que establece orden de subrogación de la jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11/02/2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. La carta ingresada a este Servicio con fecha 21/10/2026 por don Ángel Rodrigo Lermanda Muñoz, C.I. N°17.153.006-7, dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para ausentarse del inmueble adquirido mediante el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, u[redacted] comuna de Yungay.
2. Que, la solicitud se fundamenta en motivos de índole laboral, toda vez que el peticionario mantiene un contrato vigente para el desarrollo de faenas en el[redacted]ubicado en la ciudad de[redacted]egión[redacted]debiendo cumplir una jornada de trabajo de lunes a sábado en horario de 07:00 a 19:00 horas.
3. Que, atendida la distancia geográfica superior a 150 kilómetros existente entre su lugar de trabajo y su inmueble ubicado en la[redacted], comuna d[redacted]ay, el traslado interregional diario resulta inviable, obligando al solicitante a pernoctar durante los días hábiles en una residencia laboral dispuesta por la empresa empleadora en la comuna de[redacted]y retornando a su vivienda únicamente durante sus días de descanso semanal, principalmente los días domingo.
4. Que, se expone y queda de manifiesto, que su ausencia temporal al momento de practicarse las fiscalizaciones obedece a las referidas obligaciones laborales fuera de la región, manifestando que el inmueble mantiene su calidad de residencia vigente y domicilio habitual, sin existir abandono, cesión ni renuncia a las obligaciones del beneficio habitacional.

5. Copia de escritura de compraventa, de fecha 29/01/2026, otorgada ante Notario Público de la comuna de Yungay, don Guillermo Rossemblatt Pradenas, por la cual don Ángel Rodrigo Lermanda Muñoz, con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, adquirió la vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó **prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el plazo de 5 años**, la que rola inscrita a [redacted] del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de **Yungay**, del año [redacted] l dominio del inmueble figura inscrito a **Foja** [redacted] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de [redacted] del año [redacted]
6. Que, los antecedentes acompañados por el peticionario fueron analizados jurídicamente, **siendo suficientes** para dar cumplimiento a la normativa legal vigente; por lo que dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **AUTORÍCESE** a don Ángel Rodrigo Lermanda Muñoz, C.I. N°17.153.006-7, domiciliado actualmente en Calle [redacted], para ausentarse del inmueble individualizado en el considerando 1), por los motivos ya invocados, por el plazo de un año a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.
2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

XPA/TVA/tva
Distribución:
Ángel Rodrigo Lermanda Muñoz [redacted]
Correo electrónic
Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.
Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.
Oficina de Partes SERVIU Región de Ñuble.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ABOGADO
SERVIU REGION DE ÑUBLE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
SERVIU REGION DE ÑUBLE